

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 589/2021

VIEDMA, 7 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0387/21, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II al Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias y la Resolución N° 337/2021 Pdte. STJ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 018/21 tendiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS TECNOLÓGICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y STOCK DE LAS DELEGACIONES INFORMÁTICAS.

Que por Resolución N° 337/2021 Pdte. STJ, se aprobó el mencionado procedimiento licitatorio (fs. 38/46).

Que a fs. 48 y 61 corren glosadas, respectivamente, las constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que por la Nota N° 569/2021, se remitieron las invitaciones pertinentes a posibles interesados mediante correo electrónico -fs. 49/50-, constando a fs. 53/60 las confirmaciones de recepción.

Que a fs. 241/241 vta. obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 22 de junio del año 2021 se recibieron cinco (5) ofertas: la primera perteneciente al Sr. Marcelo Patricio Carrión, quien ofertó para los renglones N° 5, 6, 8, 9, y 18 a 22 la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 745.230,00); la segunda perteneciente al Sr. Luciano Jesús Rodríguez quien ofertó para los renglones N° 10, 18, 23, 24, 34 a 36, 41, 45 a 51, 54, 55 y 58 a 62, la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 26/100 (\$ 5.827.242,26), la tercera de la firma C3I S.A., quien ofertó para los renglones N° 1 a 6, 8 a 10, 12, 17 a 24, 27, 29 a 36, 43, 45 a 51, 54 y 57 a 62, la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 7.421.847,31), la cuarta de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., quien ofertó para los renglones N° 1 a 4, 7, 12, 18, 20 a 22, 31 a 33, 35, 48, 49, 59 y 62 la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 2.549.590,00); y la

quinta perteneciente a la firma Newxer S.A., quien ofertó para los renglones N° 17, 27, 43 y 57 la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 1.312.720,00), y ofreció alternativa para cada uno de los mencionados renglones.

Que a fs. 243/244 y 275/275 vta. por Notas N° 1394/21 y 1397/21 se expidió la Gerencia de Sistemas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de Contrataciones.

Que por Dictámenes DAL N° 567/21 (fs. 246/248) y N° 643/21 (fs. 280/281), la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en orden a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de Contrataciones, concluyó que las ofertas presentadas por los Sres. Marcelo Patricio Carrión y Luciano Jesús Rodríguez y por la firma Newxer S.A. cumplen con los requisitos para ser consideradas formalmente admisibles; no así las ofertas de las firmas C3I S.A. y MDP Sistemas Digitales S.R.L., ello conforme lo previsto por el artículo 75 inciso f) del Reglamento de Contrataciones.

Que por Notas N° 867/21 (fs. 290) y 868/21 (fs. 288) se enviaron solicitudes de rebaja en el precio a los Sres. Marcelo Patricio Carrión y Luciano Jesús Rodríguez.

Que a fs. 292 obra respuesta del Sr. Luciano Jesús Rodríguez, quien accedió a la rebaja requerida, y a fs. 293 respuesta del Sr. Carrión, quien no accedió a la misma.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 053/21, obrante a fs. 306/307, RECHAZAR los renglones N° 19 y 22 de la oferta del Sr. Marcelo Patricio Carrión; los renglones N° 35 y 62 de la oferta del Sr. Luciano Jesús Rodríguez; y la oferta alternativa para los renglones N° 17, 27, 43 y 57 de la firma Newxer S.A.; todo ello conforme los motivos expresados en la mencionada Acta.

Que asimismo, aconsejó adjudicar: al Sr. Marcelo Patricio Carrión, los renglones N° 5, 6, 8, 9, 20 y 21 por única oferta vigente válida y el renglón N° 18 por mejor oferta vigente válida; al Sr. Luciano Jesús Rodríguez los renglones N° 10, 23, 24, 34, 36, 41, 45 a 51, 54, 55 y 58 a 61 por única oferta vigente válida; y a la firma Newxer S.A. los renglones N° 17, 27, 43 y 57 por única oferta vigente válida.

Que por último aconsejó declarar desiertos los renglones N° 11, 13 a 16, 25, 26, 28, 37 a 40, 42, 44, 52, 53 y 56 y fracasados los renglones N° 1 a 4, 7, 12, 19, 22, 29 a 33, 35 y 62.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y artículos 19 a 21 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98 -sustituido por el Decreto N°

123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 321/324).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 326).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/21 tendiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS TECNOLÓGICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y STOCK DE LAS DELEGACIONES INFORMÁTICAS.

Artículo 2°.- Declarar INADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas C3I S.A. y MDP Sistemas Digitales S.R.L., de acuerdo a los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- RECHAZAR los renglones N° 19 y 22 de la oferta del Sr. Marcelo Patricio Carrión; los renglones N° 35 y 62 de la oferta del Sr. Luciano Jesús Rodríguez; y la oferta alternativa para los renglones N° 17, 27, 43 y 57 de la firma Newxer S.A.; conforme los motivos expresados en Acta de Preadjudicaciones N° 053/21.

Artículo 4°.- ADJUDICAR al Sr. Marcelo Patricio Carrión, CUIT N° 20-16164876-1, con domicilio en calle Gallardo N° 45 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 5, 6, 8, 9, 18, 20 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$706.230,00), conforme los motivos expresados en Acta de Preadjudicaciones N° 053/21.

Artículo 5°.- ADJUDICAR al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, CUIT N° 23-27719721-9, con domicilio en calle Guemes N° 480 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, los renglones N° 10, 23, 24, 34, 36, 41, 45 a 51, 54, 55, y 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINCE CON 53/100 (\$2.295.015,53), conforme los motivos expresados en Acta de Preadjudicaciones N° 053/21.

Artículo 6º.- ADJUDICAR a la firma Newxer S.A., CUIT N° 30-64644088-9, con domicilio en calle Alem N° 274, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, los renglones N° 17, 27, 43 y 57 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.312.720,00), conforme los motivos expresados en Acta de Preadjudicaciones N° 053/21.

Artículo 7º.- Declarar DESIERTOS los renglones N° 11, 13 a 16, 25, 26, 28, 37 a 40, 42, 44, 52, 53 y 56, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 053/2021.

Artículo 8º.- Declarar FRACASADOS los renglones N° 1 a 4, 7, 12, 19, 22, 29 a 33, 35 y 62, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 053/2021.

Artículo 9º.- Comprometer para el corriente año las siguientes partidas:

PROG	COD. REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	34597	293	Electricidad	\$2.528.057,43
11-00	34597	436	Equipo de computación	<u>\$1.785.908,10</u>
				\$4.313.965,53

y liquidar por Tesorería de este Poder a los Sres. Luciano Jesús Rodriguez y Marcelo Patricio Carrión, y a la firma Newxer S.A., por la Cuenta Oficial N° 900002100.

Artículo 10.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada en cada una de las cabeceras de Circunscripción y la facturación parcial correspondiente (artículo 105 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H N° 1737/1998, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias).

Artículo 11.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 12.- Registrar, notificar a los Sres. Marcelo Patricio Carrión y Luciano Jesús Rodriguez y a las firmas C3I S.A., MDP Sistemas Digitales S.R.L. y Newxer S.A., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:

Cra. ANDREA E. TELLEBARTTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro